



DECRETO NÚMERO 072 - DE 2022

04 ABR 2022

“Por medio del cual se actualiza la conformación y reglamentación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y los comités municipales de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres en el municipio de Caldas, Antioquia”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 2 y 315 de la Constitución política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución política de Colombia, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. De otra parte, el artículo 315 determina que es atribución del Alcalde *“dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”*.

Que por medio de la Ley 1523 de 2012, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres, y en su artículo 5° lo define como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

Que el artículo 9 ibidem, establece como instancia de dirección del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a nivel municipal, al Alcalde Municipal en su respectiva jurisdicción.

Que la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un

DECRETO NÚMERO 072-DE 2022

ambiente sano, de los residentes en el territorio nacional frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 12 establece que el Alcalde Municipal, es el conductor del sistema nacional en su nivel territorial y está investido con las competencias necesarias para conservar la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 14 establece que el Alcalde, como Jefe de la Administración Local, representa al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio. El Alcalde como conductor del desarrollo local es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 27 crea los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres -CMGRD, como instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 28 establece que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres dirigido por el Alcalde, incorporará a los funcionarios de la alcaldía, a las entidades descentralizadas del orden municipal y a representantes del sector privado y comunitario, con presencia en el municipio.

Que el mediante el Decreto municipal 0123 del 31 de julio de 2015 se conformó el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Caldas para dar cumplimiento al artículo 27 de la Ley 1523 de 2012, el cual debe ser actualizado en virtud del Decreto con fuerza de Acuerdo 188 de 2021, mediante el cual se modificó la estructura administrativa de la Alcaldía de Caldas, Antioquia y las funciones de las diferentes dependencias.

Que en el artículo 30 del Decreto 188 de 2021 se establecieron las funciones de la Secretaría de Infraestructura Física, entre las cuales está la de: *"Dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres de los proyectos de inversión que se desarrollen en la entidad territorial, de acuerdo con las políticas del Departamentos Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres-DAGRAN y el Departamento de Antioquia"* y *"Coordinar el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y la implementación de planes de mitigación y atención del mismo"*

Que por la anterior consideración es necesario actualizar la conformación y reglamentar el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Caldas, de acuerdo con la Estructura Administrativa.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

CAPÍTULO I

DE LAS INSTANCIAS DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN, DEL CONSEJO Y COMITÉS DE GESTIÓN DEL RIESGO, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

DECRETO NÚMERO 072 DE 2022

ARTÍCULO 1. INSTANCIAS DE DIRECCIÓN MUNICIPAL. Son instancias de dirección del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo:

1. El alcalde, como conductor del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo en el municipio.
2. El Coordinador de gestión de riesgo de desastres en el municipio o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 2. INSTANCIAS DE COORDINACIÓN MUNICIPAL. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1523 de 2012, el municipio de Caldas contará con las siguientes instancias de coordinación y orientación, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo:

1. Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Comité Municipal para el Conocimiento y Reducción del Riesgo.
3. Comité Municipal para el Manejo de Desastres.

ARTÍCULO 3. CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO.

Organizar y actualizar el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastre como la instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinado a garantizar la efectiva articulación de los procesos de conocimiento, reducción y el manejo de desastres, el cual estará compuesto por:

1. El alcalde o su delegado, quien lo preside.
2. El secretario (a) de Infraestructura Física o su delegado
3. El secretario (a) de Planeación o su delegado.
4. El secretario (a) de Servicios Administrativos o su delegado.
5. El secretario (a) de Salud o su delegado.
6. El secretario (a) de Desarrollo Económico y Social o su delegado
7. El secretario (a) de Hacienda o su delegado.
8. El secretario (a) de Movilidad o su delegado
9. El secretario (a) de Educación o su delegado
10. El secretario (a) de Seguridad y Convivencia o su delegado
11. El secretario (a) de la Mujer y Familia o su delegado
12. El secretario (a) General o su delegado
13. Gerente de Instituto de Deportes (INDEC) o su delegado
14. Director (a) Casa de la Cultura o su delegado
15. Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. o su delegado
16. Representante de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
17. Representante de la Corporación Autónoma Regional en jurisdicción del municipio
18. Representante del Área Metropolitana del Valle de Aburra
19. Comisario (a) de familia o su delegado
20. Comandante del Cuerpo de Bomberos en jurisdicción del municipio o su delegado que le siga en el orden jerárquico.
21. Comandante de la Defensa Civil Colombiana en jurisdicción del municipio o su delegado que le siga en el orden jerárquico.
22. Comandante de Policía Municipal o su delegado que le siga en el orden jerárquico.
23. Comandante de unidad militar en jurisdicción del municipio o su delegado que le siga en el orden jerárquico.
24. Gerente de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Caldas o su delegado

25. Personería Municipal de Caldas o su delegado

PARÁGRAFO 1. El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrá convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

PARÁGRAFO 2. El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo podrá crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES GENERALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO. Son funciones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo las siguientes:

1. Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo del municipio.
2. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso social de la gestión del riesgo a través de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el municipio de Caldas.
3. Concertar, aprobar y hacer seguimiento y evaluación al Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - PMGRD.
4. Concertar, aprobar, implementar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias - EMRE.
5. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública en el municipio y retorno a la normalidad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley 1523 de 2012.
6. Asesorar al alcalde en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria de calamidad pública de que trata el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.
7. Elaborar interinstitucionalmente y coordinar la ejecución de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situaciones calamidad pública de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.
8. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del sistema nacional y los resultados de la política de gestión del riesgo en el municipio.
9. Expedir su propio reglamento.

ARTÍCULO 5. SECRETARIO TÉCNICO. El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y los Comités Municipales de Conocimiento y Reducción del Riesgo y Manejo de Desastres, tendrá un Secretario Técnico, cuyo empleo será de profesional universitario adscrito a la Secretaría de Infraestructura Física, quien promoverá las acciones interinstitucionales relativas al conocimiento y la reducción del riesgo, lo mismo que del manejo de los desastres, calamidades públicas y recuperación, para lo cual tendrá entre otras funciones, las siguientes:

1. Ser el enlace entre el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo y demás instancias de coordinación regional o nacional.
2. Hacer las convocatorias a los integrantes del Consejo y de los Comités y dinamizar las acciones propias de la gestión del riesgo.
3. Presidir las reuniones del consejo y los comités establecidos en el presente Decreto.

4. Ejercer la secretaría técnica de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo y los Comités.
5. Hacer el seguimiento a los compromisos institucionales y funcionales adquiridos en las diferentes reuniones.
6. Integrar esfuerzos y recursos de las entidades para prevenir, mitigar, atender, monitorear o rehabilitar zonas afectadas por desastres, calamidades públicas o emergencias.
7. Vigilar y promover la implementación de los procesos de la gestión del riesgo en el municipio

ARTÍCULO 6. El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo se reunirá de manera ordinaria cada 2 meses y de manera extraordinaria cuando la situación lo amerite o sea convocada por el alcalde municipal.

PARÁGRAFO 1. La Secretaría Técnica convocará a las reuniones ordinarias con por lo menos diez (10) días calendario de anticipación. Así mismo, podrá convocar a las reuniones extraordinarias con la anticipación que se estime conveniente.

PARÁGRAFO 2. El quórum deliberatorio y decisorio se dará con la mitad más uno de los integrantes del Consejo municipal de Gestión del Riesgo. .

CAPÍTULO II

COMITÉS DE GESTIÓN DEL RIESGO, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO 7. Créanse los comités municipales para la gestión del riesgo, de que trata el artículo 29, párrafo segundo de la Ley 1523 de 2012, para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, calamidades públicas y emergencias y la construcción de escenarios de riesgo específicos, los cuales serían:

1. Comité Municipal para el Conocimiento y Reducción del Riesgo.
2. Comité Municipal para el Manejo de Desastres.

ARTÍCULO 8. COMITÉ MUNICIPAL PARA EL CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO. Créase el Comité Municipal para el Conocimiento y Reducción del Riesgo como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de conocimiento y reducción del riesgo. Está integrado por:

1. El secretario (a) de Infraestructura Física o su delegado
2. El secretario (a) de Planeación o su delegado
3. El secretario (a) de Seguridad y Convivencia o su delegado
4. El secretario (a) de Salud o su delegado

ARTÍCULO 9. FUNCIONES. Son funciones del comité las siguientes:

1. Orientar y participar en la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de conocimiento y reducción del riesgo en el municipio.
2. Orientar y participar en la identificación de escenarios de riesgo en sus diferentes factores: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.

DECRETO NÚMERO 072 DE 2022

3. Orientar y participar en la realización de análisis y la evaluación del riesgo en el municipio.
4. Orientar y participar en las acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y sus factores.
5. Asesorar y participar en el diseño del proceso de conocimiento y reducción del riesgo en el municipio como componente del sistema nacional.
6. Propender a la articulación entre el proceso de conocimiento y reducción del riesgo con el proceso de manejo de desastres y calamidad pública.
7. Propender a la armonización y la articulación de las acciones de gestión ambiental, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo.
8. Orientar y participar de las acciones de comunicación de la existencia, alcance y dimensión del riesgo al sistema nacional y la sociedad en general.
9. Orientar y participa en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del plan municipal para la gestión del riesgo, con énfasis en los aspectos del conocimiento y reducción del riesgo.
10. Orientar y participar en la formulación del plan de acción específico para la recuperación posterior a situación de desastre o calamidad pública.
11. Formular lineamientos para el manejo y transferencia de información y para el diseño y operación del Sistema Municipal de Información para la Gestión del Riesgo.
12. Orientar y articular las políticas y acciones de gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación del desarrollo y adaptación al cambio climático que contribuyan a la reducción del riesgo de desastres, calamidades públicas y emergencias.
13. Orientar y participar de las acciones de intervención correctiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza.
14. Orientar y participar en la intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo
15. Orientar y asesorar el desarrollo de políticas de regulación técnica dirigidas a la reducción del riesgo.
16. Orientar la aplicación de mecanismos de protección financiera: seguros, créditos, fondos de reserva, bonos, entre otros.
17. Asesorar el diseño del proceso de reducción del riesgo municipal como componente del sistema nacional.
18. Expedir su propio reglamento.

ARTÍCULO 10. El Comité para el Conocimiento y Reducción del Riesgo se reunirá de manera ordinaria dos veces al año y de manera extraordinaria cuando la situación lo amerite o sea convocada por uno de sus integrantes.

PARÁGRAFO 1. La Secretaria Técnica convocará a las reuniones ordinarias con por lo menos diez (10) días calendario de anticipación. Así mismo, podrá convocar a las reuniones extraordinarias con la anticipación que se estime conveniente.

PARÁGRAFO 2. El quórum deliberatorio y decisorio se dará con la mitad más uno de los integrantes del Comité para el Conocimiento y Reducción del Riesgo.

ARTÍCULO 11. COMITÉ MUNICIPAL PARA EL MANEJO DE DESASTRES. Créase el Comité Municipal para el Manejo de Desastres, como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de manejo de desastres, calamidades públicas y emergencias con las entidades del sistema nacional. Está integrado por:

1. El secretario (a) de Infraestructura Física o su delegado
2. El secretario (a) de Salud o su delegado

DECRETO NÚMERO 072 DE 2022

3. El secretario (a) de Movilidad o su delegado
4. El secretario (a) de Seguridad y Convivencia o su delegado
5. Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. o su delegado
6. Representante de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
7. Comisario (a) de familia o su delegado
8. Comandante del Cuerpo de Bomberos en jurisdicción del municipio o su delegado que le siga en el orden jerárquico.
9. Comandante de la Defensa Civil Colombiana en jurisdicción del municipio o su delegado que le siga en el orden jerárquico.
10. Comandante de Policía Municipal o su delegado que le siga en el orden jerárquico.
11. Comandante de unidad militar en jurisdicción del municipio o su delegado que le siga en el orden jerárquico.
12. Director (a) de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Caldas o su delegado

ARTÍCULO 12. FUNCIONES. Son funciones del Comité Municipal para el Manejo de Desastres las siguientes:

1. Orientar y participar en la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de manejo de desastre, calamidades públicas y emergencias.
2. Orientar y participar en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la estrategia municipal de respuesta a emergencias.
3. Orientar y participar en la formulación de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situación de desastre y calamidad pública.
4. Asesorar y participar en la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre, calamidad pública y emergencias con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura física y productiva y la restitución de los servicios esenciales.
5. Orientar y participar de la preparación para la recuperación, entiéndase rehabilitación y reconstrucción.
6. Asesorar y participar de la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.
7. Coordinar con el Comité de Reducción del Riesgo de manera que la reconstrucción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad.
8. Asesorar y participar en el diseño del proceso de manejo de desastres, calamidades públicas y emergencias como componente del sistema nacional.
9. Propender a la articulación entre el proceso de manejo de desastres con el proceso de conocimiento del riesgo y el de reducción del riesgo.
10. Orientar y participar en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo con énfasis en los aspectos de preparación para la respuesta y recuperación en caso de desastre o calamidad pública, así como de las actividades de atención a emergencias.
11. Asesorar y liderar la organización y preparación de protocolos para atención de contingencias.
12. Promover en sus organizaciones el fortalecimiento interno para enfrentar la atención de emergencias, calamidades y desastres.
13. Expedir su propio reglamento.

DECRETO NÚMERO 072 DE 2022

ARTÍCULO 13. El Comité para el Manejo de Desastres se reunirá de manera ordinaria dos veces al año y de manera extraordinaria cuando la situación lo amerite o sea convocada por uno de sus integrantes.

PARÁGRAFO 1. La Secretaría Técnica convocará a las reuniones ordinarias por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación. Así mismo, podrá convocar a las reuniones extraordinarias con la anticipación que se estime conveniente.


PARÁGRAFO 2. El quórum deliberatorio y decisorio se dará con la mitad más uno de los integrantes del Comité para el Manejo de Desastres.

ARTICULO 14. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, deroga el Decreto Municipal 123 del 2015 y deberá ser publicado en el portal web de la Alcaldía: www.caldasantioquia.gov.co

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), al 04 ABR 2022


MAURICIO CANO CARMONA
Alcalde

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 Melissa Cardona Mira Profesional Universitario Sec. Infraestructura Física	 Juan Esteban Zapata Pérez Secretario de Infraestructura Física  Juan David Herrera Salazar Contratista - Secretaría General	 Jonathan Giraldo González Secretario General